

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá D.C., abril veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho las diligencias identificadas con la radicación **110013120002202200070-2** adelantadas en contra de **EIVAR LÓPEZ y ANA CECILIA NOGUERA**, recibidas del Juzgado **2** Penal de Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá en cumplimiento de lo ordenado por el Acuerdo CSJBTA23-11 del 24 de febrero de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura. Las diligencias contienen auto del 11 de julio de 2022 por cuyo medio se avocó conocimiento de la actuación, así como constancia secretarial del traslado del artículo 82 de la ley 1453 de 2011 del 1 de agosto de 2022, auto del 10 de noviembre de 2022 que decretó pruebas de oficio consistentes en los testimonios de los afectados para el 16 de febrero de 2023 sin que se materializaran y vencimiento de los alegatos de conclusión el 2 de marzo de 2023. **SÍRVASE PROVEER.**



DAYANA JARA LIBERATO
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede y revisadas las diligencias se ordena:

1. **AVOCAR** el conocimiento de las diligencias adelantadas bajo la radicación **110013120002202200070-2** recibidas del Juzgado **2** Penal de Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá en cumplimiento de lo ordenado por el Acuerdo CSJBTA23-11 del 24 de febrero de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura y en virtud del cambio de Despacho judicial, a partir de la fecha y en lo que resta del proceso de extinción de dominio, las diligencias serán identificadas bajo el número de radicación **110013120004202300077-4**.
2. Entren las diligencias al Despacho para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

3. A partir de la fecha las partes atenderán las notificaciones hechas por estado dentro de las diligencias en el micro sitio del Juzgado dispuesto en la página Web de la rama Judicial. Cualquier comunicación y/o solicitud con exclusiva relación con el trámite de extinción y de acuerdo con la altura procesal de las diligencias, serán remitidas por las partes a la dirección electrónica cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por secretaría líbrense las comunicaciones que correspondan.

Contra esta decisión no procede recurso alguno conforme lo previsto por el artículo 83 de la Ley 1453 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO
JUEZ**

Firmado Por:

Liliana Patricia Bernal Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 004 De Extinción De Dominio

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af988f62d91106f0dfb51d52f8c634dc8d8a738729c68a7826c934588a05a6c7**

Documento generado en 28/04/2023 08:35:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>